

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LA JORNADA ELECTORAL (SIJE) Y DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) A UTILIZARSE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 4 DE JULIO DE 2010.

RESULTANDO

- I Con fecha 22 de diciembre de 2008 fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 421 extraordinario, el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

- II Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, se instaló el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, dando inicio al Proceso Electoral 2009-2010, para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.

- III Mediante acuerdo de fecha 13 de noviembre del año 2009, se creó e integró la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares de la siguiente forma:

COMISIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

Presidente: Consejero Electoral Alfonso Ayala Sánchez.

Miembros: Consejera Electoral Carolina Viveros García y Consejera Electoral Ángeles Blanca Castaneyra Chávez.

Secretario Técnico: Secretario Ejecutivo.

"A"	"B"	"C"
PARTIDOS POLÍTICOS: PRD PVEM CONVERGENCIA	PARTIDOS POLÍTICOS: PRI PRV PANAL	PARTIDOS POLÍTICOS: PAN PT PRD
NOVIEMBRE 09 FEBRERO 10 MAYO 10 AGOSTO 10	DICIEMBRE 09 MARZO 10 JUNIO 10 SEPTIEMBRE 10	ENERO 10 ABRIL 10 JULIO 10 OCTUBRE 10

- IV** Mediante acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en cumplimiento del numeral 231 del Código Electoral para el Estado, instruyó al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral para que diseñara un sistema de informática a fin de recabar los resultados preliminares de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ediles de los Ayuntamientos del Estado a celebrarse el 4 de julio de 2010. En dicho acuerdo se determina, además, que el sistema de informática de referencia debería de ser elaborado por el Secretario Ejecutivo, a más tardar treinta días después de aprobado el citado acuerdo; y posteriormente presentarse a este Consejo General para su respectiva aprobación.
- V** En cumplimiento a lo anterior, el Secretario Ejecutivo presentó al Consejo General el *Sistema informático para recabar los resultados preliminares de la elección del 4 de julio de 2010*, mismo que fue aprobado en sesión de fecha 30 de enero de 2010.
- VI** Con el fin de cumplimentar el *Sistema informático para recabar los resultados preliminares de la elección del 4 de julio de 2010*, el Secretario Ejecutivo presentó al Consejo General, los *Lineamientos Generales para el Programa de Resultados Electorales Preliminares y del Sistema de Información de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral 2009-2010*.
- VII** En sesión extraordinaria convocada para el día nueve de abril de dos mil diez, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se aprobaron en fecha 10 del mismo mes y año, los *Lineamientos Generales para el Programa de Resultados Electorales Preliminares y del Sistema de Información de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral 2009-2010*, que constituye un instrumento que permitirá transparentar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, en el Proceso Electoral 2009-2010.

- VIII** Aprobados los *Lineamientos Generales para el Programa de Resultados Electorales Preliminares y del Sistema de Información de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral 2009-2010*, el Secretario Ejecutivo, a través del Departamento de Informática de este organismo electoral, elaboró el *Proyecto de Lineamientos Relativos al Funcionamiento del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) y del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a utilizarse el día de la Jornada Electoral del 4 de Julio de 2010*, proyecto que fue remitido al Presidente de la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- IX** La Comisión del Programa de Resultados del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se reunió los días 10, 14, 16 y 21 del presente mes y año en curso, para analizar el *Proyecto de Lineamientos Relativos al Funcionamiento del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) y del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a utilizarse el día de la Jornada Electoral del 4 de Julio de 2010*, el cual con las observaciones correspondientes, fue aprobado en fecha 21 de junio del año en curso, remitiendo a este órgano colegiado el citado proyecto para su aprobación correspondiente.
- X** Presentado a consideración de este Consejo General el *Proyecto de Lineamientos Relativos al Funcionamiento del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) y del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a utilizarse el día de la Jornada Electoral del 4 de julio de 2010*, el Consejo General lo analizó, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones, deben por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, gozar de autonomía en su

funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose, en el ejercicio de sus funciones, por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).

- 2** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo del Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, lo que se deriva de lo preceptuado en el artículo 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo primero y 111 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 3** Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 1 del Código Electoral en comento, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y observancia general, y tienen por objeto reglamentar en materia electoral, la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos, así como de los plebiscitos y referendos.
- 4** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus actividades, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral, rijan las actividades del instituto, cuya naturaleza jurídica se desprende de los

dispositivos 112 fracción I y 113 párrafo primero del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 5 Que entre las atribuciones del órgano superior de dirección, se encuentra atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, de plebiscito y referendo; aprobar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, vigilar su funcionamiento y divulgar inmediatamente y en forma amplia los mismos; así como aprobar un sistema de información de la jornada electoral, debidamente sistematizado relativo a la integración e instalación de mesas directivas de casilla, presencia de los representantes de los partidos políticos y coaliciones, presencia de los observadores electorales e incidentes en las casillas. Lo anterior con fundamento en el artículo 119 fracciones I, III, XXV y XXVI del Código Electoral vigente.
- 6 Que de la lectura del Código Electoral para el Estado, se desprenden una serie de disposiciones relativas al Programa de Resultados Electorales Preliminares, en los siguientes términos:
 - a) El Proceso Electoral comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, actos posteriores de la elección y los resultados electorales; Dentro de esta última etapa, en las actividades que desarrollan los Consejos Distritales y Municipales, se encuentra la que corresponde a rendir la *información preliminar* de los resultados contenidos en las actas de la elección; de conformidad con el inciso b) de la fracción II, del artículo 182 del Código Electoral.
 - b) Las mesas directivas de casilla son los órganos que tienen a su cargo la recepción y escrutinio de los votos en las elecciones en que se dividen los municipios del Estado y entre sus atribuciones se encuentra la de integrar el paquete electoral, previamente lacrado y en sobre adjunto anexar las copias del acta de escrutinio y cómputo de cada elección, el cual servirá para implementar *el programa de*

resultados electorales preliminares, para remitirlo al Consejo o centro de acopio establecido, de conformidad con los artículos 189, 191 fracción IX y 229 del Código Electoral mencionado.

- c) Que tal como lo establece la fracción IV del artículo 232 de la Ley de la materia, los Consejos Distritales y Municipales, una vez recibidos los paquetes electorales procederán de inmediato a la captura de los resultados obtenidos para ingresarlos al sistema de información, para efecto de notificar al Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, *los resultados preliminares* de las elecciones correspondientes.
 - d) Que es atribución de los Secretarios de los órganos desconcentrados, realizar la difusión inmediata, al interior de los Consejos Distritales y Municipales y públicamente, de los *resultados preliminares* de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos, según corresponda. Para tal efecto, se dispondrá de un sistema de informática para recabar dichos resultados; lo anterior se establece en los artículos 154 fracción III y 161 fracción III del Código de la materia.
- 7** Que con base en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 126 del Código Electoral vigente, es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto instrumentar, previo acuerdo del Consejo General, los mecanismos para la difusión de los resultados preliminares de las elecciones de gobernador, diputados y ediles. Para tal efecto se dispondrá de un sistema de información para recabar los resultados preliminares.
- 8** Que con la finalidad de ejecutar materialmente el Programa de Resultados Electorales Preliminares, como el Sistema de Información de la Jornada Electoral, es necesario crear un instrumento descriptivo que establezca las particularidades de los procedimientos y el manejo seguro de la información que redunde en una implementación exitosa de dichos programas.
- 9** Que de la lectura de las disposiciones anteriormente señaladas, se desprende algunas de las funciones y actividades que el Programa de Resultados

Electorales debe de contemplar en su desarrollo y que este órgano colegiado en ejercicio de sus funciones debe vigilar su correcta ejecución.

- 10** Que la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares en cumplimiento de su atribución de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código de la materia y este órgano superior de dirección les asigne; analizó el proyecto de Lineamientos de mérito lo anterior de conformidad con los artículos 143 párrafo segundo y 144 párrafo cuarto del Código Electoral para el Estado de Veracruz, de los cuales este último numeral señala que en todos los casos las Comisiones deberán presentar por conducto de su Presidente, de manera oportuna ante el Consejo General, un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden, para que de ser procedente se emita la resolución correspondiente.
- 11** Que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, además de los preceptos legales contenidos en los considerandos que anteceden, establece como criterios que motivan el presente acuerdo, los siguientes:

 - a) La creación de un instrumento que contribuya a otorgar certeza de los resultados de las elecciones;
 - b) Verificar que los procedimientos se lleven a cabo conforme a las reglas aprobadas por el órgano colegiado;
 - c) Contar con información oportuna de los resultados electorales, así como la instalación e incidentes el día de la Jornada Electoral;
 - d) Contribuir al cumplimiento de los fines y los principios que rigen la función electoral.
- 12** Que poner a disposición de las autoridades electorales y consecuentemente de la ciudadanía, datos ciertos, completos e inmediatos, de carácter preliminar, respecto a los resultados derivados de la emisión del voto en cada una de las casillas instaladas durante la jornada electoral del día 4 de julio del año en curso, es el objetivo fundamental del programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2009-2010.

- 13** Que las disposiciones establecidas en los Procedimientos aplicables para el funcionamiento del Centro de Cómputo Estatal y Centros de Cómputo Distritales y Municipales, se sustentan en los siguientes objetivos específicos:
- a) Realizar la captura, procesamiento, concentración, transmisión y difusión en medios de proyección visuales y electrónicos de la información generada durante la jornada electoral;
 - b) Brindar a este organismo electoral un servicio óptimo y un manejo altamente eficiente y seguro de la información electoral preliminar, en estricto apego a los principios rectores que las autoridades determinen;
 - c) Así como utilizar tecnología de punta, aplicar mecanismos de alta seguridad, recurrir a personal capacitado y comprometido y apearse a normas y procedimientos previamente definidos para asegurar un óptimo resultado en la obtención y difusión de resultados preliminares.
- 14** Que el Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) tiene como objetivo recabar la información relativa a la integración e instalación de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones y Observadores Electorales así como los incidentes que llegaran a generarse durante la celebración de la jornada electoral.
- 15** Que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, además de los preceptos legales contenidos en los considerandos anteriores, establece como criterios que fundan y motivan la aprobación del proyecto de acuerdo, los siguientes:
- a) Se trata de instrumentos que permitirán transparentar las reglas y criterios para la instrumentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y el Sistema de Información de la Jornada Electoral en el Proceso Electoral 2009-2010; cuyas disposiciones

regulan la normatividad técnico operativa aplicable para la instalación de los centros de cómputo, la configuración de los programas de captura y transmisión de resultados, la difusión de resultados, los Centros de Consulta, el perfil, funciones y obligaciones del personal que labora en el Programa, la logística para la ejecución del PREP el día de la jornada electoral así como la operatividad para la captura de información sobre la instalación y apertura de casillas y de los incidentes ocurridos durante la jornada electoral.

- b) Al fijar los procedimientos con las reglas que permitan proporcionar de manera eficiente, información sobre el desarrollo de la jornada electoral y el comportamiento de la votación ciudadana, este órgano colegiado contribuye al cumplimiento del principio de certeza, lo que redundará en la confianza de la ciudadanía sobre los resultados de las elecciones que se celebrarán el próximo día cuatro de julio del año en curso.
 - c) Que al establecer oportunamente las reglas bajo las cuales se regirán el funcionamiento de los Centros de Cómputo Estatal, Distritales y Municipales del Programa de Resultados Electorales Preliminares, brinda transparencia en su ejecución y proporciona certidumbre a este órgano colegiado sobre la información que emita sobre el avance en los resultados electorales el día de la jornada electoral.
- 16** Que de conformidad con lo establecido en el dispositivo 123 fracción V del Código Electoral para el Estado, es atribución del Secretario del Consejo General dar cuenta de los informes, estudios, dictámenes y proyectos de acuerdo que sean sometidos a la consideración del Consejo General por los órganos internos del Instituto Electoral Veracruzano.
- 17** Que el Proyecto de Lineamientos Relativos al Funcionamiento del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) y del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a utilizarse el día de la Jornada

Electoral del 4 de Julio de 2010, elaborado por la Secretaría Ejecutiva con el apoyo del Departamento de Informática y sometido a consideración de este órgano colegiado por la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares; una vez discutido por el Consejo General, y una vez incorporadas las observaciones realizadas por sus integrantes, queda definida su redacción de la forma en la que se advierte en el Anexo agregado al presente acuerdo.

- 18** Que es atribución de la Presidencia de este máximo órgano de dirección, ordenar, en su caso, la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General en términos de lo que dispone el artículo 126 fracción XVI del Código Electoral para el Estado.
- 19** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 del Reglamento de Comisiones; 1, 110 párrafo primero, 111, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracciones I y III, 123 fracción V, 126 fracción VI, 143 párrafo segundo, 144 párrafo cuarto, 149, 154 fracción III, 161 fracción III, 189, 191 fracción IX, 229 y 232

fracción IV del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 119 fracciones XXV, XXVI y XLIV de la ley electoral invocada, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos relativos al funcionamiento del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) y del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a utilizarse el día de la jornada electoral del 4 de julio de 2010, los cuales se anexan al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que ordene la publicación del presente acuerdo y de su anexo los Lineamientos aprobados en el resolutivo anterior, en la *Gaceta Oficial* del Estado y en la página de internet del Instituto.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diez.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

HECTOR ALFREDO ROA MORALES